

Señor

**JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA.  
E. S. D.**

---

**REF: EJECUTIVO 2019-608 EJECUTIVO DE ASOCIACIÓN CIVICA  
EL RECREO DE LOS FRAILES contra ALVARO MATALLANA  
ESLAVA Y OTRA.**

---

**JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, presento recurso de reposición al auto de fecha 10 de noviembre de 2023 notificado por estado 14 de noviembre de 2023 así:

1. El auto de fecha 10 de noviembre notificado por estado el 14 de noviembre de 2023 donde erróneamente el juzgado no tuvo en cuenta el escrito presentado por el suscrito describiendo el traslado de la contestación de los demandados sin razón o motivo que justifique su determinación a una clara violación al debido proceso al no tener en cuenta los acuerdos 12089 y 12089/c3 expedidos por el Consejo Superior De La Judicatura de la suspensión de los términos que coinciden con la fecha que se presentó el escrito describiendo el traslado a la contestación de la demanda en tiempo.

En consecuencia, solicito se reponga y se deje sin valor ni efecto el auto de fecha 10 de noviembre de 2023 notificado por estado 14 de noviembre de 2023. y se tenga en cuenta el memorial presentado por el suscrito describiendo el traslado de la contestación de los demandados.

Atentamente,

**JORGE ALFONSO CALDERÓN PORRAS.**  
**C.C. No.79.500.423 de Bogotá**  
**T.P. No. 101.630 del C.S de la J.**



